



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 7 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 203

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero id	id	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito Minero de Oviedo

Vistos los expedientes de las minas de hulla llamadas «Benigna primera» núm. 12.392, y «La Asturiana» núm. 13.639.

Resultando que en 23 de Febrero de 1900 D. Pedro Esteban Sanz, vecino de Rioseco, en Sobrescobio, presentó un registro de 70 hectáreas para la mina de carbón denominada «Benigna primera» sita en Coto de Coballes, parroquia de Coballes, concejo de Caso; lindante al Norte con el río Nalón, Sur Collado Castillo y Montargán, Este Peña Castiello y Oeste río que baja de Caleao.

Resultando que publicada la designación por edictos de 9 de Marzo y en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes de 1900, el interesado presentó en el Gobierno civil en 20 de Junio de dicho año un escrito rectificando la designación de su registro en el sentido de que desde el mismo punto de partida habían de medirse 300 metros en dirección S. E. colocando la primera estación de ésta a la segunda 1.000 metros al S. O.; de ésta a la tercera, 700 metros al N. O.; de ésta a la cuarta 1.000 metros al N. E. y de ésta al punto de partida 400 metros al S. E.

Resultando que presentado por el Registrador en 18 de Julio de 1900 un escrito de protesta contra la morosidad de la Administración, por no haberse practicado la demarcación de «Benigna primera» a pesar del tiempo transcurrido, se sirvió acordar el señor Gobernador la práctica de dicha operación en providencia de 26 de Octubre del referido año de 1900, habiendo pasado el expediente en 27 del mismo

mes al Ingeniero D. Francisco Moreno para el cumplimiento de la citada providencia:

Resultando que en 2 de Noviembre de 1900, D. Modesto de la Sota y Güemes, vecino del Astillero, en Santander, solicitó una superficie de 40 hectáreas para la mina de hulla llamada «La Asturiana» sita en Coto de Coballes, pueblo de Coballes, concejo de Caso:

Resultando que anuncia la para demarcación la mina «Benigna primera» en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Noviembre de 1900, en el período del 15 al 22 de dicho mes, el Ingeniero D. Francisco Moreno llevó a cabo la operación el 22 del citado mes de Noviembre en la forma propuesta por el Registrador en su escrito de rectificación de 20 de Julio del mismo año, a pesar de la protesta que presentó contra dicha operación, en el acto de realizarse ésta, D. Roque Costillas Gómez, vecino de Oviedo, como apoderado del Registrador de «La Asturiana» fundándose en que la designación de la «Benigna primera» publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Marzo de 1900, no cierra perímetro y que éste abarca una extensión mucho mayor que la solicitada:

Resultando que publicada la designación del registro «La Asturiana» por edictos de 9 de Enero de 1901 y en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo mes, D. Pedro Esteban Sanz, como dueño de la «Benigna primera» presentó en el Gobierno civil el 13 de Febrero de 1901 una instancia protestando contra el registro «La Asturiana» a fundamento de superponerse en su totalidad al suyo «Benigna primera»:

Resultando que en 7 de Abril de 1901 D. Roque Costillas, ostentando la representación de D. Modesto de la Sota, presentó un escrito protestando contra la morosidad de la Administración y manifestando que no desistía de la prosecución del expediente del registro «La Asturiana»:

Resultando que en providencia de 1.º de Abril de 1902 se sirvió el señor Gobernador acordar el reconocimiento y demarcación de la mina «La Asturiana» previas las formalidades legales, propias del caso, y el correspondiente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL habiéndose anunciado en el de 3 del mismo mes y año y para el período del 16 al 23 de dicho mes.

Resultando que por decreto del señor Gobernador de 15 de Julio de 1903 se acordó nuevamente la demarcación de la mina «La Asturiana» por no haberse ejecutado esta operación en el período señalado para la misma:

Resultando que pasado el expediente en 29 de Julio de 1903 al Ingeniero D. Hilario Hervada, para su despacho sobre el terreno, se anunció su demarcación en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Agosto siguiente y para el período del 1 al 8 del mismo mes:

Resultando que en 13 de Junio de 1804 el Ingeniero comisionado devolvió el expediente a esta Jefatura, informando que el registro «La Asturiana» se superpone a la «Benigna primera» en la superficie de 16 hectáreas próximamente, quedando fuera de ésta el resto de 24 hectáreas que con las 16 anteriores suman el total de las 40 solicitadas para «La Asturiana» según puede observarse en el plano de deslinde que acompañó a su informe y obra en el expediente:

Vistos los artículos 9, 12, 15 y 16 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que el registrador de la mina «Benigna primera» rectificó su designación en 20 de Junio de 1900, fecha anterior a la de 2 de Noviembre del mismo año en que D. Modesto de la Sota y Güemes presentó su registro «La Asturiana» habiendo sido tan clara y precisa dicha rectificación que el Ingeniero comisionado no tuvo la menor duda para localizar y determinar con toda claridad el terreno solicitado, aún prescindiendo del escrito de rectificación y ateniéndose a los datos de la primitiva designación, como así se expresa en el acta de demarcación:

Considerando que los fundamentos en que pretendió apoyar su protesta el representante de don Modesto de la Sota carecen de todo

valor técnico y legal, como se demuestra en el acta de demarcación desde el momento en que la superficie de un rectángulo queda determinada, cuando se conocen su base y su altura, que es lo que sucedió en este caso, puesto que el Ingeniero trazó sobre el terreno sin la menor dificultad los dos lados contiguos de dicho rectángulo:

Considerando que la prioridad en la presentación de la solicitud de registro de derecho preferente, que es el principal fundamento de la propiedad minera, y este derecho corresponde por entero a D. Pedro Esteban Sanz, registrador de la «Benigna 1.ª», el Sr. Gobernador, de conformidad a lo propuesto por la Jefatura de Minas se ha servido aprobar la demarcación de dicha mina en la forma en que la practicó el Ingeniero comisionado, desestimando la propuesta presentada contra la misma por el representante del registrador de la mina más moderna «La Asturiana», disponer se demarquen para ésta las 24 hectáreas que dentro de su designación quedan fuera de la «Benigna primera» según el deslinde hecho por el Ingeniero Sr. Hervada, siempre que el registrador de «La Asturiana» constituya en depósito en esta Tesorería de Hacienda la cantidad de 113 pesetas para responder a los gastos que origine su demarcación, se notifique la resolución a los interesados, por si alguno quisiera interponer contra la misma, en el término de treinta días, recurso de alzada para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo prevenido en el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 4 de Septiembre de 1905  
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3.000

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo de 23 de Febrero, 10 de Marzo y 17 de Mayo de 1965.

## MAESTRAS

Número de orden	Nombres y apellidos	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
1	D.ª Mariana Alvarez García.	S. Martín de Lodón.	Oviedo	625	Elemental	22	2	21				La Pola, Somiedo.	625
2	María Doloras Flórez Estrada.	Coaña	Id	625	Superior	15	»	29				San Martín del Rey	625
3	Benigna Sánchez Antuña.	Grullas.	Id	625	Id.	15	»	12					
4	María Sevilla Martín.	Santullano (Regueras).	Id	625	Elemental	14	6	13					
5	Adela Villa Beltran.	Tornón-Carda.	Id	625	Superior	14	2	7					
6	Laureana Vega Mier.	Sograndio.	Id	625	Id.	14	1	16					
7	Manuela Escobar Martín.	Barcia.	Id	625	Elemental	12	10	25				Baldornón, Gijón.	625
8	Ricarda Rodríguez Moral.	S. Juan de Beleño.	Id	625	Superior	11	3	7					
9	María Aurora Menéndez Díaz.	Santa Cruz.	Id	625	Id.	10	11	3				Villanueva, Teverga.	500
10	Carolina Orviz Suárez.	Ardesaldo.	Id	625	Elemental	8	4	12					
11	Aniceta Méndez Rodríguez.	Buensuceso.	Id	625	Superior	7	7	24					
12	Rosa Cima Martínez.	Pesoz.	Id	625	Id.	6	3	26					
13	María García García.	Bores.	Santander	625	Id.	3	2	29				Bustio, Ribadedeva.	500
14	María Corona González.	»	»	625	Id.	2	7	17				Valdeparés, El Franco.	625
15	Edelmira Rocés Díaz.	Bruelles.	Oviedo	625	Id.	2	2	18				San Justo, Villaviciosa.	625
16	Josefa Purificación Martínez.	Mión.	Id	500	Id.	13	11	29					
17	María Sánchez Castro.	Bamba.	Zamora	500	Elemental	13	8	12				Villayón.	625
18	Celestina Fernández Ribera.	Vega	Oviedo	500	Id.	12	1	9					
19	Teresa García Fernández.	Grado (auxiliaria).	Id	500	Superior	7	8	6				Coalla, Grado.	500
20	Eufemia Lanza López.	Ballota.	Id	500	Id.	7	7	22					
21	Floriana Esparza Sala.	Las Rozas.	Santander	500	Id.	7	5	12				Illano.	625
22	Aurelia Suárez Fernández.	Villacandide.	Oviedo	500	Elemental	7	3	»				Labra, Cangas de Onís.	625
23	Primitiva García Alvarez.	Felechés.	Id	500	Id.	7	2	12				Berneces, Gijón.	500
24	Teresa Hurtado Novo.	Vega de Gordón.	León	500	Superior	6	7	26				San Juan de Villapañada	500
25	Angelita Murias Andina.	Sante.	Lugo	500	Id.	5	11	23				Quinta del Valle.	500
26	Senorina Zapico López.	Tolinas.	Oviedo	500	Id.	5	10	12				Carrio, Laviana.	625
27	Purificación Castaño González	Martillón.	Salamanca	500	Elemental	5	6	14				La Guardia.	625
28	Victoria Pancorbo Plaza.	Begega.	Oviedo	500	Superior	5	1	21				Fontaciera	500
29	Benigna Ordoñez Bernardo.	Brañaseca.	Id	500	Id.	5	1	11				Urbiés, Mieres.	625
30	Generosa Cancio Rodríguez.	Searés.	Id	500	Id.	4	11	29				Abres, Vega de Ribadeo	500
31	María del Pilar Novo Amor.	Bañugues.	Id	500	Id.	4	»	14				Logrezana, Carreño.	500
32	Anuncia María Díaz García.	Robledo y Solana	León	500	Elemental	3	3	11				Carballo, C. de Tineo.	625
33	Francisca López Notasio.	Tozo.	Oviedo	500	Superior	2	9	17				Quitana, Miranda.	625
34	Eufemia Gago Viejo	Vileza.	León	500	Id.	2	9	13					
35	Josefa Suárez Pérez.	Albuérne.	Oviedo	500	Id.	2	7	27					
36	Javierra Díaz García.	Matalobos	»	500	Elemental	2	6	23					
37	María Fernández Fernández.	Veneros.	León	500	Superior	2	6	22				San Esteban de Muros.	500
38	Teresa Collada Pando.	Castiello.	Oviedo	500	Elemental	1	11	28				Sta. Eugenia, Villaviciosa.	550
39	Herminia Obregón Alonso.	Rebollada.	Id	500	Superior	1	10	22					
40	María C. Villa Beltran.	Santo Tomás de Collía.	Id	500	Elemental	1	9	10				Torazo.	500
41	Josefa Novo Amor.	Paranza.	Id	500	Id.	1	8	28				Ferroñes, Llanera.	500
42	Felisa Cabezon Cavero.	Porciles.	Id	500	Superior	1	8	16				Ruenes, Valle A. Peñam.	550
43	María Mercedes Alvarez Diaz.	Cortes.	Id	500	Id.	1	4	21				Jayés, Llanera.	500
44	Natividad Lama Carrión.	Arbón.	Id	500	Id.	1	4	17				Tacones, Gijón.	500
45	Sabina García Menéndez.	Pedroveya.	Id	500	Id.	1	1	2					
46	María Consuelo Torres Suárez.	San Antolin Corralón.	Id	500	Id.	»	11	29					
47	Salvadora Ibañez Miguelez.	Narciandi.	Id	500	Id.	»	11	28					
48	María Asunción Fdz. Orduña.	Villalboñe.	León	500	Elemental	»	11	15				Tazonas, Villaviciosa.	500
49	Aurora Luélmo Delgado.	Pimiango.	Oviedo	500	Superior	»	11	13					
50	Tarsila Ferreira Duque.	Caño-Tornin	Id	500	Id.	»	11	7					
51	María Concepción Glez. Suárez.	La Magdalena	Id	500	Id.	»	11	1					
52	Matilde Hernández Gómez.	Ondes	Id	500	Elemental	»	10	22					
53	Justa Bejal Gutiérrez.	Rebollosa Escuderos.	Soria	500	Superior	»	10	13				Cazo, Ponga.	500
54	Antonia Rodríguez García.	Alevia.	Oviedo	500	Id.	»	6	24					
55	María Rosario Oviedo Piquero	La Foz.	Id	500	Id.	»	5	26					
56	María Consuelo Lopez Ferdez.	Cezures.	Id	500	Elemental	»	4	21				Arancedo, El Franco.	500
57	Aurelia Fernández Alvarez.	Rubiano.	Id	500	Id.	»	4	3					
58	Esperanza Melendra. Reguero.	Cuerres.	Id	500	Superior	»	4	2				El Remedio, Nava.	500
59	Carolina Cuesta García.	San Esteban-Pastur	Id	500	Id.	»	»	28				Cuenya, Id.	500
60	Emilia Crespo Vena.	Lago.	Id	500	Elemental	»	»	28				Santa Ana, Piloña.	500
61	Emilia Bisbal Rancovilla.	Villategil.	Id	500	Id.	»	»	24				Endriga, Somiedo.	500
62	María F. García Benito.	»	»	250	Superior	2	3	11				Villamar, Salas.	500
63	Tomas Bravo Flores.	Tosantos (sustitución).	Burgos	350	Id.	1	3	14				Brañavente, Id.	500
64	María C. Gómez Rodrigo.	»	»	»	»	»	»	»	6	10	11	La Montaña, Valdés.	500
65	Mercedes Aguilar Rozalen.	»	»	»	»	»	»	»	5	7	12	Montaña-Vegalagar.	500
66	Agapita Gutiérrez García.	»	»	»	»	»	»	»	5	4	5	Tebongo, C de Tineo.	500
67	Germans Grado Hernando.	»	»	»	»	»	»	»	4	1	20	San Miguel, P. de Lena.	500
68	Zoila Alvarez y Alvarez.	»	»	»	»	»	»	»	3	10	19		
69	Facunda Fernández Martínez.	»	»	»	»	»	»	»	3	9	28		
70	María Hernández Costilla.	»	»	»	»	»	»	»	3	9	24	Peñerudes, Morcin.	500
71	Leandra Martín Hurtado.	»	»	»	»	»	»	»	3	7	22	Llano y La Regla.	500
72	Lucinda Rocés Díez.	»	»	»	»	»	»	»	3	5	23	Onón, Cangas de Tineo.	500
73	Florenciana Alvarez Garrido.	»	»	»	»	»	»	»	3	2	21	Ambres-Mieldes.	500
74	M.ª Carmen López Manzanares.	»	»	»	»	»	»	»	3	1	5	Bergama-Sandamias.	500
75	Avelina González Hervás.	»	»	»	»	»	»	»	3	»	20	Peña-Peneda, Ibias.	500
76	María Gloria Vega Mijares.	»	»	»	»	»	»	»	2	9	35	Rales, Llanes.	500
77	Serafina García Torres.	»	»	»	»	»	»	»	2	9	»	Parana, Lena.	500
78	Remigia Artamendi Gaztelu.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	18		
79	M. Covadonga Concha Niñero.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	1	Rodrighero.	500
80	Isabel Gómez Herrero.	»	»	»	»	»	»	»	2	6	3	Alguerdo-San Clemente	500

## Ayuntamiento de Pravia

MES DE SEPTIEMBRE DE 1905

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capitulos.....	Presupuesto de 1904	Presupuesto de 1905			TOTAL
		Gastos de pago diferible	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos de pago diferible	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.					
2 Policia de seguridad.		924 14	115		1.039 14
3 Policia urbana y rural.		166 66			166 66
4 Instrucción pública.		404 09			404 09
5 Beneficencia.		833 16			833 16
6 Obras públicas.					
7 Corrección pública.		73 22	450		523 22
8 Montes.					
9 Cargas de justicia.					
10 Obras de nueva construcción.		7.156 45	50		7.206 45
11 Imprevistos.					
TOTALES.....		9.557 72	615		10.172 72

Pravia 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.015

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldia de Tapia

## Anuncio

D. Celedonio Berdiales López, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que á instancia de D. Domingo Fernández, vecino de Castrovaselle, interesado en la quinta del próximo reemplazo de 1906, se instruyó por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia é ignorado paradero por más de doce años de su hijo Agustín Fernández y Bedia de conformidad con lo prescrito en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, respecto al cual el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy acordó resolver: que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de su hijo en las condiciones que determina la vigente ley y reglamento de Quintas.

El Agustín Fernández y Bedia fué vecino de Castrovaselle, tiene en la actualidad 19 años y cuando se marchó de casa á implorar la caridad pública era de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, cara idem y color moreno.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del vigente reglamento de Quintas.

Tapia 3 de Septiembre de 1905.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 3.004

D. Celedonio Berdiales López, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que á instancia de don Fernando García, vecino de Tapia, interesado en la quinta del próximo reemplazo del año de 1906, se instruyó por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia é ignorado paradero por más de dieciséis años de su hijo

José García y Fernández, de conformidad con lo prescrito en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, respecto al cual el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy acordó resolver: que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del mismo en las condiciones que determina la vigente ley y reglamento de Quintas.

El José García Fernández, vecino que fué de junto á la Iglesia de Serantes, tiene en la actualidad 37 años y cuando se marchó de casa para la isla de Cuba era de estatura pequeña, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, cara idem, color moreno y marcado con una cicatriz en la frente.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del vigente reglamento de quintas.

Tapia 3 de Septiembre de 1905.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 3.005

## Cuerpo de Infantería de Marina

D. Juan Martí Domenez, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de Reclutamiento número 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por el delito de desertión sigo contra el soldado de la tercera sección de la expresada unidad Maximino Tuero Céspedes.

Hago saber: que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del referido Maximino Tuero Céspedes, hijo de José y de Josefa, natural de Arros, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villaviciosa, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Oviedo, nació en 3 de Agosto de 1883, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura 1,656 milímetros, y cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*

y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, sito en la ciudad de Ferrol, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde; y ruego á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero de dicho individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á los sitios mencionados y á mi disposición.

Ferrol 30 de Agosto de 1905.—Juan Martí.—Por mandato del señor Juez, Victoriano Díaz Fernández.

R. al núm. 2.978

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores jurados y supernumerarios que preceptúa el artículo cuarenta y cuatro de la Ley del Jurado y que han de conocer de las causas de su competencia durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

## PARTIDO DE CASTROPOL

## Cabezas de familia.

D. José Artime Rodríguez, de Boal.  
D. José García García, de Folgueras.  
D. Victor García González, de Coaña.  
D. Laureano Castrillón, de Arenal.  
D. Valeriano Gayol Fernández, de Mohías.  
D. Benito J. Santa Eulalia, de Boal.  
D. Justo Rodríguez Reigada, de San Roque.  
D. Jenaro Fuertes Guzmán, de Miñagón.  
D. Antonio López Suárez, de Trelles.

D. Juan González Suárez, de Cartavio.  
D. José M.ª Gayol Bermudez, de Castropol.  
D. Manuel Mesa Carbajal, de Grandas.  
D. Francisco García Bustelo, de Lois.  
D. Lino Graña Diaz, de Cedemonio.  
D. Alejandro Monteavaro, de Castropol.  
D. Manuel Piñeirúa, de Río del Tallo.  
D. Fernando Piñeirúa Muñío, de Villagomil.  
D. Francisco Molejón, de Lantero.  
D. José M.ª Pérez de Presno, de Villarviejo.  
D. José Villamil, de Malafreita.

## Capacidades

D. Máximo Cancio Méndez, de Castropol.  
D. Francisco Pérez Méndez, de Serandinas.  
D. Eduardo M. Villamil, de Boal.  
D. Antonio Jonte Méndez, de Brul.  
D. Bautista Soto González, de Castropol.  
D. Francisco Sanjurjo Blanco, de idem.  
D. Juan Sanjurjo García, de Villarviejo.  
D. Fernando Villamil Barres, de Figueras.  
D. José Campoamor Suárez, de Mohías.  
D. Domingo Méndez Alonso, de San Estéban.  
D. José Blanco Linera, de Grandas.  
D. Fermín Muñia, de Nogueirón.  
D. Francisco Magadán Trelles, de Vitos.  
D. Antonio Pérez Alvarez, de Cedemonio.  
D. Rafael Lopez Mesa, de Illano.  
D. Antonio Arias Vazquez, de Pesoz.

## SUPERNUMERARIOS

## Cabezas de familia

D. Félix Alvarez Suárez, de Sol.  
D. Juan Alverdi, de Canóniga.  
D. Felipe Argüello Mendoza, de Postigo bajo.  
D. Antonio García Suárez, de Santo Domingo.

## Capacidades

D. Sixto Alvarez Armán, de Paraiso.  
D. Senen Ceñal Vigil, de Magdalena.

## PARTIDO DE LENA

## Cabezas de familia

D. Casto Alvarez Viejo, de Mieres.  
D. José Mata Martínez, de Paserá.  
D. Angel Alvarez González, de Mieres.  
D. Celedonio Melero Herrero, de Figaredo.  
D. Dionisio Muñiz Rodríguez, de Ujo.  
D. Eladio Lorenzo Alvarez, de Raquejo.  
D. Alejandro Alvarez Valdés, de Ujo.  
D. Isaac Posada Trapiello, de La Villa.  
D. Facundo Martínez, de Ujo.

D. Fernando Solís Fernández, de Pasera.  
 D. José Valdés, de Santullano.  
 D. Nicanor Velasco Peña, de Viesca.  
 D. Cesar Alvarez Fernández, de Pola de Lena.  
 D. Domingo Aza Alvarez, de idem.  
 D. Leonardo González López, de Campomanes.  
 D. Bernardo Hevia Aza, de La Pola.  
 D. Francisco Cabo Fernández, de La Vega.  
 D. Fernando González de Lena, de Pajares.  
 D. Rodrigo Muñiz Cachero, de Fresnedo.  
 D. José Muñiz Sariago, de La Vega.

## Capacidades

D. Juan Baragaña Sánchez, de La Pola.  
 D. Antonio González de Lena, de idem.  
 D. Juan García Fueyo, de Congostinos.  
 D. Manuel García Tañón, de Villayana.  
 D. Celestino García, de Sotiello.  
 D. José González González, de Campomanes.  
 D. Leandro González Fernández, de Pola.  
 D. Tomás García Fanjul, de La Frecha.  
 D. Francisco González García, de Parana.  
 D. José Hevia Fernández, de La Pola.  
 D. Francisco Murán, de Fierros.  
 D. José Medina Alvarez, de Sotiello.  
 D. Valentin Penanes Rubin, de Piedraceda.  
 D. Paulino Alvarez Alvarez, de Muriellos.  
 D. Vicente Alvarez Alvarez, de Cienfuegos.  
 D. Francisco Aza Martínez, de La Pola.

## SUPERNUMERARIOS

## Cabezas de familia

D. Antonio Mayor Hidalgo, de Rosal.  
 D. Ramón Mendez Mori, de San Juan.  
 D. Laureano Heira Castañón, de Universidad.  
 D. Ricardo Martínez Cañal, de Sol.

## Capacidades

D. Fernando González Valdés, de Cimadevilla.  
 D. Constantino Menéndez Argumosa, de Rosal.

## PARTIDO DE SIERO

## Cabezas de familia.

D. Manuel Fanjul Carbajal, de Grandas.  
 D. Dámaso Alonso Villa, de Valdesoto.  
 D. Antonio Alvarez Perez, de Aramil.  
 D. Eduardo Arregui Garcia, de Pola.  
 D. José Fanjul Alvarez, de Santa Marina.  
 D. Agustin Fanjul Naves, de Meres.  
 D. Agustin Argüelles Sánchez, de Noreña.  
 D. José Alvarez Santirso, de idem.  
 D. Vicente Fernández Martínez, de Lugo.

D. Juan Blanco Rodríguez, de Muñó.  
 D. Joaquin Rosal Fuente, de Tiñana.  
 D. Prudencio Rodríguez Vigil, de Aramil.  
 D. Luciano Rodríguez, de Carrera.  
 D. Alejandro Nachón Fernández, de Argüelles.  
 D. Eduardo Rodríguez Vigil, de Noreña.  
 D. Manuel Sanchez Cueva, de Viella.  
 D. Jesús Fernández Campa, de Pola.  
 D. Juan Fernandez Vigil, de Muñó.  
 D. Manuel Fernández Villa, de Granda.  
 D. Francisco García Vigil, de Marcenado.

## Capacidades.

D. Manuel Arbesú Vigil, de Santamarina.  
 D. Ramón Suárez García, de Carrera.  
 D. José Sanchez Noval, de Lieres.  
 D. Cándido Peña Moro, de Pola.  
 D. Marcelino Olay Fernández, de Argüelles.  
 D. Vicente Noval Camporro, de Anes.  
 D. José Piquero Rodríguez, de Heira.  
 D. Joaquín Enal Rodríguez, de Pola.  
 D. Manuel Alonso Mortera, de Noreña.  
 D. Ricardo Blanco Martínez, de Pola.  
 D. Prudencio González Vaquero, de id.  
 D. José García Fernández, de Arenas.  
 D. Manuel Cueto Montes, de Lieres.  
 D. Baltasar Suárez Alonso, de Valdesoto.  
 D. Manuel Vallina Casas, de Heira.  
 D. Gregorio Vigil Escalera, de Pola.

## SUPERNUMERARIOS

## Cabezas de familia.

D. Antonio Alperi A. Vallina, de San Antonio.  
 D. José Alonso Martínez, de Mon.  
 D. Victoriano Alvarez Laviada, de Uria.  
 D. Antonio Alvarez Valdés, de Lila.

## Capacidades.

D. Miguel Estrada Nora, de Ecce-Homo.  
 D. Robustiano Cabeza Fernández, de Luna.

## Juzgado de Nava

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Nava, partido de Infesto.  
 Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## Sentencia

En Nava y Julio veintinueve de mil novecientos cinco, el Sr. don Juan del Cueto Otero, Juez municipal suplente de este término, ha

visto y examinado estos autos de juicio de faltas seguido de denuncia presentada por D. Rodolfo García Barbón y D. Victorio de Diego y González, vecinos de esta capital y villa respectivamente, en este concejo, y en su representación el Sr. Fiscal municipal, contra Carlos Argüelles Argüelles, Celestino y Ramón Diego Fernández, Ulpiano Viña Alvarez, César Vega Corugedo, Alejo Nava Arboleja, Filiberto Fernández Diaz, Máximo Nosti Tejo, Herminio Argüelles Argüelles, Aureliano Marcos Calleja, Leonardo Faya Folgueras, Rogelio Rodríguez Alonso, Graciano Faya, Manuel García Argüelles y otros diez eis más, todos de esta vecindad menos el Manuel García, que lo es del concejo de Bimenes, sobre daños en fincas de su propiedad, y declarados en rebeldía por no haber comparecido al juicio ni alegado justa causa los Carlos y Herminio Argüelles, Aureliano Marcos, Rogelio Rodríguez, Graciano Faya y Ramón Diego; y

## Fallo

Que debo de declarar y declaro exento de responsabilidad por ser menores de quince años, no haber obrado con discernimiento en la comisión de las faltas denunciadas a Ramón Diego Fernández, Aureliano Marcos Calleja y Angel García Diego, y que no ha lugar a exigir a sus padres la responsabilidad civil de que habla el artículo diecinueve, regla primera del código penal; declarando con este motivo de oficio las costas que pudieran corresponderles: que asimismo debo de condenar y condeno a los denunciados Celestino Diego Fernández, César Vega Corugedo, Filiberto Fernández Diaz, Carlos Argüelles Argüelles y Arturo Ordoñez Montes, en la multa del duplo del valor del daño causado con el hecho que motivó la falta y que resulte de tasación pericial a cada uno, a los denunciados Leonardo Faya Folgueras, Filiberto Fernández Diaz, Carlos Argüelles, Arturo Ordoñez y Máximo Nosti Tejo, en la de cinco pesetas de multa a cada uno.

A Ulpiano Viña Alvarez y Manuel García Argüelles, en la de veinticinco pesetas cada uno, y, por último, a Celestino Diego, Carlos Argüelles, Ulpiano Viña y Alejandro Nava Arboleja, en la pena de dos días de arresto menor y a que abonen al D. Rodolfo García Barbón, a tasación pericial, el importe de los tres cristales rotos, así como al pago de la parte proporcional de costas con la responsabilidad subsidiaria correspondiente caso de insolvencia, y absolviendo libremente a los diecisiete denunciados restantes.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los rebeldes en la forma que determina la ley, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan del Cueto.

## Publicación

La precedente sentencia fué dada y publicada por el mencionado Sr. Juez, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación a los demandados rebeldes Carlos y Herminio Argüelles y Argüelles, Manuel García Argüelles, Ramón Diego Fernández, Rogelio Rodríguez

Alonso y Graciano Faya, libro el presente visado por el Sr. Juez municipal, en la villa de Nava a treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—Rogelio de Diego.—V.º B.º, Luis Rivaya.

R. al núm. 3.012

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Cangas de Tineo.*—En poder de D. Antonio Fernández Diaz, vecino de Villagimalla, se halla depositado un caballo que encontró haciendo daños en fincas de su propiedad, cuyo caballo es de las señas siguientes: color castaño, alzada 6 cuartas; de 5 años próximamente, un poco calzado de la pata derecha, recortada la cola y larga la erin.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento del dueño quien podrá recogerle en el plazo de 10 días, transcurridos los cuales se procederá a la subasta del animal Cangas de Tineo 2 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Abel G. del Valle. 2

*Parres.*—En poder de D. Francisco Somoano, vecino de Pendás, está depositada una vaca extraña que se halló causando daños el día primero de Agosto último. Sus señas son: color pardo claro, asta abierta; tiene una marca C S en la pata derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegando a conocimiento del dueño, pase a recogerla, previo pago de daños y gastos, advertido que de no parecer dentro del término de 10 días, será subastada.

Arriendas 2 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Pan'o. 2

*Langreo.*—En poder de D. Cayetano Alvarez Somonte, vecino de esta villa se hallan depositados desde este día un potro y una potra, cuyas señas se expresan a continuación, los cuales son de dueño desconocido y se encontraron haciendo daño en la propiedad de Francisco Rodríguez, vecino de Baeres de Abajo, de la parroquia de Tuilla.

## Señas

1.º Una potra de 4 años de edad, negra morcillo, de 1,25 metros de alzada, con una estrella en la frente, crin y cola larga y desherrada de todas las extremidades. Su valor es de 125 pesetas.

2.º Un potro negro, de 3 años de edad, de 1,20 metros de alzada, crin y cola corta, tiene una estrella en la frente y desherrado de todas las extremidades. Su valor oscilará de 75 a 80 pesetas.

Lo que se hace público para que lo que se crean con derecho a los referidos animales puedan pasar a recogerlos en el término de 15 días y previo el pago de los daños y gastos ocasionales, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se sacarán a pública subasta en la forma acostumbrada.

Sama de Langreo 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio María Dorado. 2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia